

I.MUNICIPALIDAD DE CONCON

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL

DECRETO REGISTRADO 1133 /20 01 JUN 2020

**LA ALCALDIA DE CONCÓN, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el artículo 6.
4. Sentencia de proclamación del tribunal electoral regional de donde emana la representación del señor Alcalde de fecha 29 de noviembre del 2016.
5. La Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La resolución número 10 y número 18 de la Contraloría General de la Republica del año 2017.
7. El Reglamento N°1 de Planta municipal de la comuna de Concón de fecha 19 de octubre del 2019, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2019
8. El Reglamento de Funciones, de fecha 14 de abril del 2020 sancionado por Decreto Alcaldicio N°1031.
9. Certificado de Disponibilidad N°255, de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto.
10. Nombramiento en calidad de suplente, en escalón auxiliar, grado N°16, del Sr. Francisco Ovando Vargas, destinado a cumplir funciones en el Dirección de Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO**

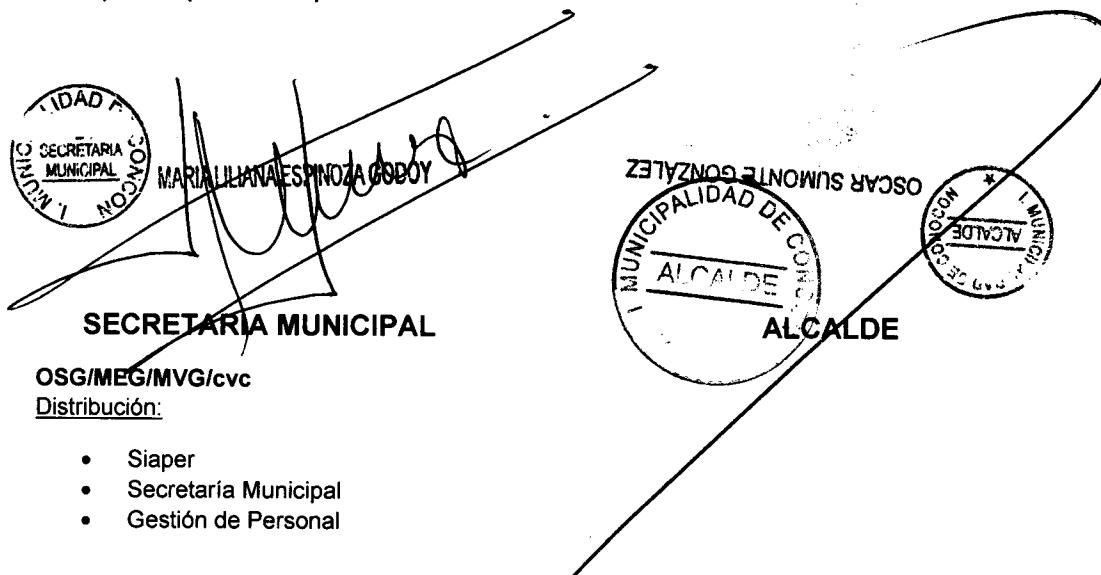
1. Que el municipio de concón, cuenta en la actualidad con un Reglamento de Planta N°1, de fecha 19 de octubre del 2019, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2019. Son titulares aquellos funcionarios que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante. Son suplentes aquellos funcionarios designados en esa calidad en los cargos que se encuentren vacantes y en aquellos que por cualquier circunstancia no sean desempeñados por el titular, durante un lapso no inferior a un mes. El suplente tendrá derecho a percibir la remuneración asignada al cargo que sirve en tal calidad, sólo en el caso de encontrarse éste vacante, o bien cuando el titular del mismo por cualquier motivo no goce de dicha remuneración. En el caso que la suplencia corresponda a un cargo vacante, ésta no podrá extenderse a más de seis meses, al término de los cuales deberá necesariamente proveerse con un titular. El nombramiento del suplente corresponderá al Sr. Alcalde y sólo estará sujeto a las normas de este título.



2. Que el reglamento N°1 del año 2019, de este municipio, en lo que, al cargo Auxiliar, grado 16°, Dirección de Seguridad pública.
3. Que es indispensable para este municipio contar con el auxiliar en la Dirección de Seguridad pública, para funciones esenciales municipales.
4. Que en virtud que se dan todos los supuestos de hecho y de derecho, para el nombramiento en suplencia.

**DECRETO:**

- I. **NOMBRESE**, en calidad de suplente en el cargo de auxiliar para la Dirección de Seguridad pública, grado 16° al Señor, **FRANCISCO OVANDO VARGAS, RUT [REDACTED]**, a contar del 20 de mayo al 20 de agosto del 2020.
- II. **REGÍSTRESE**, este decreto en la plataforma Siaper de la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo 53 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **DESTINECE**, a cumplir funciones de Auxiliar en la Dirección de Seguridad Pública.
- IV. **NOTIFIQUESE**, por la Secretaría Municipal en forma personal o por carta certificada al domicilio del funcionario registrado en su carpeta del personal, en un plazo de cinco días hábiles una vez que éste se encuentre afinado, y distribúyase a los diferentes departamentos municipales con el fin que tomen conocimiento de este nombramiento en calidad de suplente.
- V. **PUBLÍQUESE**, este decreto en la página electrónica del municipio de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades.
- VI. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE**, a los departamentos municipales que corresponda.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado